

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 069 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 09 de marzo de 2023.

## VISTO:

El Informe N° 031-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 02 de marzo de 2023, el Informe N° 31-2023-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de febrero de 2023, el Informe N° 329-2023-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de febrero de 2023 y sus antecedentes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, con fecha 14 de mayo de 2021 se suscribió el Convenio Específico N° 001-2021-EPS EMAPICA S.A./EPS SEMAPACH S.A./EMAPAVIGS S.A./EMAPISCO S.A. entre las EPS EMAPICA S.A., EPS SEMAPACH S.A., EMAPAVIGS S.A. y EMAPISCO S.A., con el objeto de determinar los compromisos a ser asumidos por cada una de las partes, para la integración del proceso de Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios para la ejecución de actividades de Gestión Comercial, cuya Gestión integrada estará bajo la responsabilidad de la Gerencia Comercial de la empresa prestadora "EPS EMAPICA S.A.";

Que, con fecha 28 de junio de 2021 se suscribió el Convenio de Compra Corporativa Facultativa entre EPS EMAPICA S.A., EPS SEMAPACH S.A., y EMAPISCO S.A. entre las EPS EMAPICA S.A., EPS SEMAPACH S.A. y EMAPISCO S.A., con el objeto de que se adhieren a la compra corporativa facultativa a ser ejecutada por la entidad encargada, facultándola a realizar las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección para la Contratación del Servicio para Ejecución de Actividades de Toma de Lectura y Reparto de Recibos de la EPS SEMAPACH S.A. y EMAPISCO S.A.;

Que, mediante la resolución de Gerencia General N° 158-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 01 de julio de 2022, se designó a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el procedimiento de selección: Concurso Público N° 001-2022-CORP-CS-EPS EMAPICA S.A.-Primera Convocatoria, que tiene como objeto la "Contratación para los Servicios de Ejecución de las Actividades de Gestión Comercial (Toma de Lectura de Medidores y Críticas, Reparto de Recibos, Corte del Servicio de Agua y Rehabilitación del Servicio de Agua) de la EPS EMAPICA S.A., EPS EMAPISCO y EPS SEMAPACH S.A.";

Que, los integrantes del Comité de Selección designado, mediante el Acta para Disponer la Convocatoria de fecha 08 de julio de 2022, acordaron por unanimidad efectuar la convocatoria del presente procedimiento de selección, el cual el 08 de julio de 2022 se realiza la convocatoria de la CP-SM-1-2022-EPS EMAPICA S.A.-1 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SE@CE;





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 069 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante la resolución de Gerencia General N° 264-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de octubre de 2022, se reconfirmó los miembros del Comité de Selección para el Concurso Público N° 001-2022-CORP-CS-EPS EMAPICA S.A.-Primera Convocatoria, que tiene como objeto la "Contratación para los Servicios de Ejecución de las Actividades de Gestión Comercial (Toma de Lectura de Medidores y Críticas, Reparto de Recibos, Corte del Servicio de Agua y Rehabilitación del Servicio de Agua) de la EPS EMAPICA S.A., EPS EMAPISCO y EPS SEMAPACH S.A.", el cual mediante la resolución de Gerencia General N° 318-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 07 de diciembre de 2022, se reconfirmó los miembros del Comité de Selección;

Que, el Comité de Selección mediante el Acta de Declaratoria de Desierto de fecha 15 de diciembre de 2022, por unanimidad declaran desierto el procedimiento de selección de Concurso Público N° 001-2022-CORP-CS-EPS EMAPICA S.A. "Servicios de Ejecución de las Actividades de Gestión Comercial (Toma de Lectura de Medidores y Críticas, Reparto de Recibos, Corte de Servicio de Agua y Rehabilitación del Servicio de Agua) de la EPS EMAPICA S.A., EPS EMAPISCO S.A. y EPS SEMAPACH S.A. - por Compra Corporativas", luego de la calificación de la oferta presentada (1 postor registrado), por cuanto no calificó conforme al artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "**65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE**".

Que, como consecuencia de la declaratoria de desierto por parte del Comité de Selección, se tiene las siguientes posturas de las entidades involucradas, siendo estas:

- EPS EMAPISCO S.A.

Informe N° 008-2023/EPS EMAPISCO S.A./ G.C. de fecha 12 de enero de 2023, en el cual concluye: "Por lo expuesto se informa como área usuaria que si es necesario contar con la ejecución de las actividades de gestión comercial (toma de lectura de medidores y críticas, reparto de recibos corte de servicios de agua y rehabilitación del servicio de agua) de la EPS EMAPISCO S.A., cabe señalar que se procederá a realizar el requerimiento de la contratación anual de dichas actividades por parte de la EPS EMAPISCO S.A. y así evitar una situación de desabastecimiento de las actividades comerciales de la Gerencia Comercial de la EPS EMAPISCO S.A.".

Por lo que, mediante Oficio N° 029-2023-EPS EMAPISCO S.A./GG de fecha 18 de enero de 2023 el Gerente General de la EPS EMAPISCO S.A. señala que no participará en la compra corporativa.

- EPS SEMAPACH S.A.

Informe N° 117-2023-EPS SEMAPACH S.A.-G.C. de fecha 27 de enero de 2023, en el cual concluye: "Al encontrarse en plena actualización dinámica catastral donde se viene trabajando en la identificación georeferenciada de predios y conexiones de agua potable y alcantarillado para contar con una base, archivos catastrales actualizados, la identificación de usuarios y predio según la categoría de clientes y sobre todo actualizar la data existente en relación a la ubicación del predio, utilizando mapas de referencia con nuevas rutas de reparto y de lectura. Aun este despacho en coordinación con las diversas áreas comerciales informa que mientras no se concluya con el catastro comercial, no se podría atender lo solicitado según los Términos de Referencia de dicho servicio; en ese sentido se informa que la necesidad de





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 069 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

servicio no subsiste, porque no podríamos cumplir con los términos de referencia y podríamos incurrir en penalidades, observaciones y retrasos".

- **EPS EMAPICA S.A.**

Informe N° 024-2023-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de enero de 2023, del cual se tiene entre otros:

- ✓ Actualmente se presentan problemas que devienen en reclamos al no ubicarse correctamente los predios en las rutas de padrón, no permite un reparto de recibos eficientes.
- ✓ En las tomas de lectura existe la dispersión de usuarios donde se mezclan usuarios de diferentes sectores alejados unos de otros.
- ✓ Al no tener definidas las rutas y sectores con el nuevo programa ESSINCO WEB, no reconoce el ordenamiento de las manzanas y lleva al final de cualquier sector a los medidores nuevos que se incorporan.
- ✓ En el aspecto Catastral es necesario realizar un mejoramiento del Catastro Comercial como la digitalización de la Planimetría en formatos SHAPEFILE en cada una de las rutas, asignación y creación de rutas de lectura de medidores, rutas de distribución de recibos, creación y ordenamiento de secuencias de ruta de cada uno de los predios y usuarios ubicados en el ámbito de injerencia de la EPS EMAPICA S.A. También el ordenamiento total del Padrón de Usuarios, teniendo en cuenta que hasta la actualidad estos problemas vienen ocasionando inconsistencias en las distintas oficinas de la Gerencia Comercial, que viene de años anteriores, aunado al programa ESSINCO WEB, que permite la doble codificación de algunos usuarios.

Concluyendo: "Es necesario el Mejoramiento de Actualización del Catastro Comercial que redundará en la optimización de las actividades comerciales de esta manera se evitará contratiempos o penalidades con el servicio de Compra Corporativa a contratarse a futuro. La necesidad del servicio no persiste porque antes de efectuarse la Compra Corporativa Facultativa, es necesario actualizar nuestro catastro comercial".

Que, el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas";

Asimismo, el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato. b) Se cancela el procedimiento. c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad. d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136";

Que, mediante Informe N° 329-2023-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de febrero de 2023, la jefa de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., de realizado el análisis como órgano encargado de las contrataciones, concluye entre otras: "(...) iii. Por las consideraciones expuestas en el presente documento y conforme a lo sustentado por las entidades participantes respecto a la desaparición de la necesidad de contratar los Servicios de Toma de Lectura de Medidores y Crítica, Reparto de Recibos, Corte de Servicio de Agua y Rehabilitación del Servicio de Agua, el suscrito es de la opinión que se proceda con la cancelación del procedimiento de selección por concurso público N° 01-2022-EPS EMAPICA S.A. para la "Contratación para los Servicios de Ejecución de las Actividades de Gestión Comercial





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 069 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

(Toma de Lectura de Medidores y Críticas, Reparto de Recibos, Corte de Servicio de Agua y Rehabilitación del Servicio de Agua) de la EPS EMAPICA S.A., EPS EMAPISCO S.A. y EPS SEMAPACH S.A. – por Compra Corporativa”, por haber desaparecido la necesidad, conforme a lo sustentado por los participantes. Asimismo, recomienda evaluar la pertinencia de resolución del Convenio de Compra Corporativa facultativa suscrita por la EPS EMAPICA S.A., EPS EMAPISCO S.A. y EPS SEMAPACH S.A., bajo el acuerdo de las partes, considerando la imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos materia del mismo”;

Que, mediante Informe N° 31-2023-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de febrero de 2023, el gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A. emite opinión legal concluyendo “3.1. Por las consideraciones expuestas, este despacho es de la opinión de que se cancele el proceso de selección CP-SM-1-2022-EPS EMAPICA S.A.-1 para la “Contratación para los Servicios de Ejecución de las Actividades de Gestión Comercial (Toma de Lectura de Medidores y Críticas, Reparto de Recibos, Corte de Servicio de Agua y Rehabilitación del Servicio de Agua) de la EPS EMAPICA S.A., EPS EMAPISCO S.A. y EPS SEMAPACH S.A. – por Compra Corporativa”, conforme a las posturas de las partes involucradas en sus informes y respaldo de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, mediante Informe N° 031-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 02 de marzo de 2023, el gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., de realizado el análisis, concluye que “En razón que ha desaparecido la necesidad como compra corporativa, se debe cancelar el proceso de selección CP-01-2022-EPS EMAPICA S.A. “Contratación para los Servicios de Ejecución de las Actividades de Gestión Comercial (Toma de Lectura de Medidores y Críticas, Reparto de Recibos, Corte de Servicio de Agua y Rehabilitación del Servicio de Agua) de la EPS EMAPICA S.A., EPS EMAPISCO S.A. y EPS SEMAPACH S.A. – por Compra Corporativa”; asimismo, recomienda mediante acto resolutivo la cancelación del proceso de selección”;

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, procede cancelar el Proceso de Selección CP-SM-1-2022-EPS EMAPICA S.A.-1 para la “Contratación para los Servicios de Ejecución de las Actividades de Gestión Comercial (Toma de Lectura de Medidores y Críticas, Reparto de Recibos, Corte de Servicio de Agua y Rehabilitación del Servicio de Agua) de la EPS EMAPICA S.A., EPS EMAPISCO S.A. y EPS SEMAPACH S.A. – por Compra Corporativa”;

En tal sentido, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** el Proceso de Selección CP-SM-1-2022-EPS EMAPICA S.A.-1 para la “Contratación para los Servicios de Ejecución de las Actividades de Gestión Comercial (Toma de Lectura de Medidores y Críticas, Reparto de Recibos, Corte de Servicio de Agua y Rehabilitación del Servicio de Agua) de la EPS EMAPICA S.A., EPS EMAPISCO S.A. y EPS SEMAPACH S.A. – por Compra Corporativa”, por causal de haber desaparecido la necesidad de contratar en forma corporativa, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** el expediente materia de la presente resolución, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., a fin de que continúe con el trámite correspondiente.




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 069 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la asistente administrativo de la Gerencia General, remitir la presente Resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la EPS EMAPISCO S.A., EPS SEMAPACH S.A., a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección reconfirmada mediante la resolución de Gerencia General N° 318-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 07 de diciembre de 2022, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Comercial, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



.....  
ING. RAUL ADOLFO LINARES BANCHERO  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPICA S.A.

